

ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN

ACUERDO NO. 03

Septiembre 23 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CREDITO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 46 del Decreto 1480 de 1989 establece: SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO. Los servicios de ahorro y crédito únicamente se prestarán entre sus asociados y observando las disposiciones especiales sobre la materia.

Que el Artículo 60 numeral 1 del Estatuto de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN, establece: Son funciones de la Junta Directiva. 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y Mandatos de la Asamblea General.

Que el Artículo 60 numeral 5 del Estatuto de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN, establece: Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.

Que el Artículo 5 Estatutario Servicios y Actividades, expresa: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación Mutual podrá prestar los siguientes servicios y actividades: Recibir de sus asociados depósitos de ahorro estatutario permanente, Ahorro a la vista, Depósitos de ahorro a término C.D.A.T., Ahorro programado con fines específicos y en las demás modalidades contractuales que se establezcan en el presente estatuto o en los reglamentos respectivos.

Que el Artículo 63 del Estatuto. COMITES Y COMISIONES establece: La Junta Directiva podrá crear los comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el funcionamiento de la Asociación MUTUAL y la prestación de los servicios. Los reglamentos respectivos establecerán la constitución integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar el Reglamento de Crédito de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** el cual está contenido en siete (7) capítulos y Cincuenta y un (52) artículos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento establece el conjunto de normas y procedimientos para la colocación de recursos a sus asociados(as), de tal forma que pueda hacer eficiente y eficaz los servicios.

ARTÍCULO 3°. OBJETO DE LOS SERVICIOS DE CRÉDITO: Los servicios de crédito hacen parte del Objeto social y del acuerdo mutual de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** y por consiguiente todas las operaciones que se realicen comprometen la responsabilidad de la misma. Para la prestación del servicio de crédito, La Mutual establecerá los procedimientos necesarios y celebrará los contratos que le permitan desarrollar y mejorar continuamente este servicio.

ARTÍCULO 4°. MARCO NORMATIVO: la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, prestará su servicio de crédito a los(as) asociados(as) que estén en pleno goce de sus derechos de conformidad con los principios Mutualistas, el Estatuto, las normas legales y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5°. COLOCACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PARA CRÉDITO: la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, podrá colocar recursos entre los asociados(as) por cada una de las líneas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento. Su recuperación se efectuará mediante descuentos por nómina, débito de cuenta bancaria, Recaudo de fondos, Recaudo Empresarial, mediante el pago por ventanilla, para quienes no tienen descuento por pagadurías, según estudio y aprobación respectiva de cada caso, con el cumplimiento de todos los requisitos.

ARTÍCULO 6° DEFINICIONES:

6°.1. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se definirá con la siguiente abreviatura: SMMLV.

6°.2. GARANTÍA PERSONAL: Es el Pagaré debidamente diligenciado por el(los) deudor(es), así como la manifestación expresa autorizando el descuento de su salario, indemnizaciones, primas y/ o prestaciones a su favor; o de cualquier suma que haya de pagarle la entidad a la cual esté vinculado laboralmente.

6°.3. GARANTÍA REAL: Se considera garantía real, la prenda sin tenencia (Vehículos, Maquinaria y Equipo) y el endoso de certificados de inversión o certificado de cambio y certificado de depósito a término y la hipoteca de un bien inmueble.

CAPITULO II

POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 7°. Se establecen las siguientes políticas generales, las cuales regirán para el otorgamiento de los créditos:

7°.1. Los integrantes del Comité de Crédito y cartera, así como los administradores de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, promoverán e incentivarán el ahorro de los asociados, así como el uso racional del crédito y la adecuada colocación de los recursos, basados en los principios, valores y objetivos de la Mutual, evitando la concentración de los recursos en pocos asociados, buscando la equidad y democratización de

los mismos. Igualmente el Comité de crédito, propenderá por todos los medios posibles por utilizar políticas que le permitan colocar los recursos a todos los asociados.

7º.2. El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en los recursos propios, recibidos de los asociados, procurando de manera especial la recuperación de la cartera en forma dinámica.

Dichos servicios se prestarán de acuerdo a la evaluación previa de los requisitos establecidos en el presente reglamento y a la capacidad de pago del asociado.

7º.3. Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio a los asociados(as) hábiles, con destino a la satisfacción de sus necesidades y se tendrá en cuenta los ahorros como base para la aprobación de los créditos.

7º.4. Ningún asociado(a) o deudor(a) solidario que se encuentre en mora se le podrá otorgar créditos, excepto cuando la causa de la mora sea imputable a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, o a la pagaduría respectiva.

7º.5. La aprobación de los créditos se realizará de acuerdo al turno de la correspondiente solicitud y el giro del cheque estará sujeto a la disponibilidad de los recursos de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**.

7º.6. Las tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva de conformidad con las normas aplicables, estudios técnicos financieros y se publicarán a través del Representante legal, en términos efectivos y nominales de acuerdo con los plazos y líneas de crédito. En ningún momento estas tasas serán superiores a las establecidas por los organismos oficiales autorizados y las mismas buscarán en lo posible fomentar la solidez económica y social de los asociados.

7º.7. En aquellos casos en los que la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, haga uso de recursos externos, La Junta Directiva aprobará lo relacionado con la tasa de intermediación adicional al interés a cobrar por el crédito.

7º.8. Los intereses se aplican desde la fecha del giro y el desembolso se somete al turno correspondiente de acuerdo con los flujos de tesorería de la Mutual.

7º.9. El(los) deudor(es) solidarios(as) pueden ser beneficiarios de varios créditos, siempre y cuando tenga la capacidad exigida.

7º.10. La sumatoria de los créditos como deudor(a) y deudor(a) solidario(a) no puede ser mayor a SETENTAY CINCO (75) SMMLV, con las limitaciones propias que contiene cada línea de crédito.

7º.11. Todos los créditos que otorgue la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**., en sus diferentes líneas, quedarán amparados con una protección que será cancelada por el (la) mismo(a) asociado(a), por UNA (1) sola vez y cuya indemnización se aplicará en el momento del fallecimiento. Esta protección la pagará el asociado(a) sobre el monto del crédito, así

7º.12.1. Hasta DIEZ Y OCHO (18) meses el UNO PORCIENTO (1%);

7º.12.2. De DIEZ Y NUEVE (19) a TREINTA (30) meses el UNO COMA CINCO PORCIENTO (1,50%);

7º.12.3. De TREINTA Y UNO (31) a SESENTA (60) meses el UNO COMA SETENTA Y CINCO PORCIENTO (1,75%);

7º.12.4. Y mayores de SESENTA Y UNO (61) meses el DOS PORCIENTO (2,00%).

7º.13. Lo consignado en este numeral en ningún caso será reembolsable. Los valores recaudados por este concepto se destinarán en un CIEN PORCIENTO (100%) al Fondo de Protección de Cartera.

7º.14. La indemnización en caso de fallecimiento, se condonara el CIEN PORCIENTO (100%) de la deuda.

PARÁGRAFO 1º: La indemnización consignada en este artículo se pagará de acuerdo al saldo disponible del Fondo de Protección de Cartera.

PARÁGRAFO 2º: Los familiares de quienes hayan sido favorecidos por este fondo no podrán beneficiarse con otro fondo social.

ARTÍCULO 8º.El solo hecho que el (la) asociado(a) presente la solicitud de crédito, no obliga a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, a su aprobación; ésta debe obedecer al estudio integral de su capacidad de pago, modalidad crediticia, comportamiento de créditos anteriores, y a las condiciones generales de la garantía ofrecida.

ARTÍCULO 9º.Aprobado un crédito que requiera de garantía real y una vez se hayan radicado las garantías debidamente registradas, la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, podrá expedir cartas o certificaciones en donde se compromete al desembolso del crédito.

ARTÍCULO 10º.Cuando se niegue un crédito a un(a) asociado(a), se le informará por escrito, con las debidas justificaciones.

ARTÍCULO 11º.El Asociado podrá ahorrar en las diferentes líneas y este será tenido en cuenta para el otorgamiento del crédito.

ARTÍCULO 12º.Si la instancia a la que le corresponde aprobar un crédito lo negare, éste no podrá ser autorizado por otra, aunque sea de orden superior, sin tener en cuenta el análisis de la instancia inicial.

ARTÍCULO 13º: El Comité de Crédito y el Representante legal deben elaborar el presupuesto de los recursos a colocar, así como los flujos de fondos, con el fin de prestar un eficiente servicio.

ARTÍCULO 14º.El Comité de Crédito y el representante legal podrán, en casos excepcionales re liquidar más de una(1) vez un crédito, de acuerdo al cumplimiento de la anterior reliquidación, capacidad de descuento y con base en los lineamientos normativos emitidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 15º.Todos los gastos financieros y administrativos que genere un crédito, entre otros: cuotas de manejo, honorarios de peritos, costos de escrituración, registro y beneficencia, constitución de gravámenes y levantamiento de los mismos, Fondo Protección Cartera, trámites y costas por acciones judiciales y/o administrativas en caso de incumplimiento, serán siempre a cargo del adjudicatario del crédito.

ARTÍCULO 16º. CONTROL DE INVERSIÓN: la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, se reserva el derecho y libertad de inspeccionar el cumplimiento de las inversiones para las cuales fue otorgado el crédito, por cualquier medio que considere adecuado. Si se demuestra incumplimiento, falsedad en la información o morosidad en la atención al pago de la deuda, se aplicarán las sanciones que el Estatuto y éste Reglamento señala. Independientemente que la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, declare vencida la deuda y exigir el reintegro inmediato del saldo insoluto.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 17º. Se determinan las siguientes competencias y cuantías:

17º.1. Dirección: El representante Legal aprobará los créditos cuyo monto sea inferior a DIEZ (10) SMMLV, por una (1) sola vez en el mes. El Suplente aprobará los créditos en ausencia del Titular o cuando este lo delegue.

17º.2. Comité de Crédito: Aprobará solicitudes de crédito mayores de DIEZ (10) y hasta ochenta (80) SMMLV.

ARTÍCULO 18º. La aprobación de los Créditos que soliciten los Miembros de La Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás Comités serán revisados por el Comité de Crédito y aprobados por la Junta Directiva.

Los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Crédito participantes en cada operación, serán Administrativa y personalmente responsables de los Créditos que otorguen en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias sobre la colocación de los recursos.

CAPITULO IV

REQUISITOS, Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 19º. PARÁMETROS GENERALES PARA SER USUARIO DE CRÉDITO: Para adquirir un crédito en cualquiera de las líneas previstas en este reglamento, el asociado(a) a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, debe cumplir los siguientes requisitos:

19º.1. Podrán ser beneficiarios de créditos todos los asociados(as) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que tengan un tiempo mínimo de tres (3) meses de afiliación y que hayan cumplido sus compromisos, a excepción de los créditos de vivienda y los que determine la Junta Directiva y que requieren mayores requisitos o se exceptúa credimutual.

PARÁGRAFO: La **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, se reserva el derecho a aceptar o no al deudor (es) solidario(s) presentados por el asociado(a) aspirante al crédito y/o inmueble ofrecido para la hipoteca o alguna pignoración.

19º.2. Los ingresos no laborales, provenientes de arrendamientos, negocios, salarios, se demostrarán con: Extractos bancarios, certificado de libertad y tradición de los inmuebles, contratos de arrendamiento de bienes propios comprobados, certificados de cámara de comercio, declaraciones de renta, certificados de ingresos y retenciones, estados financieros. Los ingresos laborales deberán probarse con las certificaciones, constancia de afiliación a la seguridad social y copia de los respectivos contratos, para efectos de verificación de datos y determinar los plazos.

19º.3. Ningún asociado(a) usuario de crédito podrá suscribir más de un una libranza, por cada préstamo salvo que el descuento sea por varias pagadurías.

19º.4. El Asociado(a) que por alguna razón no tenga convenio de descuento con pagadurías, siempre y cuando cumplan con el lleno de los requisitos, deberá cumplir con sus compromisos y demás obligaciones por cualquiera de los medios de pago autorizados por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, como Recaudo de fondos, recaudo empresarial, ventanilla o en cuenta bancaria de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, y hacer llegar copia de la respectiva consignación con nombre y número de identificación del asociado.

19º.6. Cuando un Asociado(a) figure como deudor solidario de un crédito o más que se encuentren en mora por más de dos (2) meses no tendrá derecho a ningún crédito, salvo que el crédito se esté cancelando por nómina y la mora no sea imputable al deudor.

19º.7. El asociado(a) podrá con una nueva solicitud de crédito recoger los créditos vigentes siempre y cuando haya cancelado el TREINTA PORCIENTO (30%) de estos antes de radicar la solicitud del nuevo crédito, previo estudio según el caso.

PARÁGRAFO: El Representante legal estudiara los casos excepcionales cuyos montos sean inferiores al TREINTA PORCIENTO (30%).

CAPITULO V

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 20º. La **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, dispondrá de los siguientes parámetros como normas generales en la colocación de los recursos de crédito:

20º.1. Fuentes de Crédito:

20º.1.1. Recursos Internos: Son los dineros provenientes de los AHORROS que consignan los(as) asociados(as) por las deferentes líneas de ahorro.

PARÁGRAFO: Los ahorros deben ser reinvertidos en créditos para los asociados, este servicio de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, deberá contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados(as) y sus beneficiarios, y para el pago de intereses pactados en el ahorro.

20º.1.2. Recursos Externos: Son los dineros provenientes de préstamos del sector cooperativo y/o financiero que de acuerdo al Plan de Desarrollo que se establezca y serán utilizados según las directrices establecidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21º. RECIPROCIDAD: La cuantía de los créditos que conceda la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, a sus asociados, estará regulada por los siguientes factores:

21º.1. Capacidad de pago, ingresos y egresos del asociado(a) y sus deudores

21º.2. Cupo de crédito del asociado, según el monto promedio sus ahorros del último trimestre

21º.3. Trayectoria financiera del asociado(a) en la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**.

21º.4. Disponibilidad de recursos de tesorería de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**.

21º.5. Nivel de endeudamiento o solvencia, así como la calidad de sus activos, pasivos y patrimonio.

21º.6. Calidad de las garantías otorgadas.

21º.7. Información comercial proveniente de las centrales de riesgos que la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, tenga del asociado(a), de conformidad con las regulaciones de *habeas data*.

21.8 Montos de créditos.

21º.8.1. Hasta DOS (2) veces el promedio del ahorro permanente, programado y a la vista del último trimestre, sin deudor solidario(s), restando los saldos de créditos vigentes.

21º.8.2. Por nómina, hasta TRES (3) veces el promedio trimestral del ahorro permanente, programado y a la vista del último semestre, sin deudor solidario(s), restando los saldos de créditos vigentes.

21º.8.3.Créditos hasta por VEINTE (20) SMMLV, UN (1) deudor solidario con capacidad de descuento nómina.

21º.8.4.Créditos de VENTIUNO (21) SMMLV, hasta SESENTA (60) SMMLV, DOS (2) deudores solidarios con capacidad de descuento por nómina, o hipoteca en primer grado.

21º.8.5.Créditos mayores de SESENTA Y UNO (61) SMMLV, solo se aceptara hipoteca en primer grado.

PARAGRAFO 1. Para el apalancamiento de los créditos se promediará los saldos trimestrales para cada una de las líneas de crédito, se exceptúa el CREDIMUTUAL.

PARAGRAFO 2. El asociado tendrá derecho a crédito sin codeudor, hasta tres (3) veces el promedio de las diferentes líneas de ahorro, se exceptúa el CREDIMUTUAL.

ARTÍCULO 22º. SISTEMA DE DESCUENTOS: Los créditos con descuentos reportados por nómina, serán amortizados por el sistema de cuotas fijas que incluye capital e intereses. Los créditos que no sean descontados por el sistema de nómina podrán ser cancelados por los medios de pago con los que cuenta la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, y con el lleno de requisitos preestablecidos.

ARTÍCULO 23º. FORMAS DE AMORTIZACIÓN: La amortización de los créditos será la que se establezca en cada línea de crédito. La tabla de amortización de cada crédito sólo tendrá validez si los pagos son efectuados en cada una de las fechas comprometidas. En caso contrario los intereses se calcularán en tiempo real de acuerdo a la fecha en que realmente se efectúe el pago, la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, debe entregar al deudor la tabla de amortización y copia del Pagaré.

ARTÍCULO 24º. INTERESES CORRIENTES. Los intereses corrientes se cobrarán de acuerdo al plazo y a la línea de crédito, en forma vencida y mensual. La tasa de interés corriente debe ser actualizada por la Junta Directiva de manera regular teniendo como punto de comparación la tasa de Interés Corriente Bancario que certifique la Superintendencia Financiera

ARTÍCULO 25º. INTERESES DE MORA: son los que debe pagar el deudor como indemnización por el atraso en que ha incurrido, por el no pago de sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. Los intereses moratorios se generarán a partir de

la fecha del incumplimiento y en relación con el interés ordinario pactado. La tasa anterior se fijara sin exceder la tasa máxima legal establecida por el Estado. En relación con los créditos de vivienda se aplicará lo normado en la Ley 546 de 1999 u otra norma que la modifique, adicione o subrogue. No se cobrarán intereses por mora, cuando la falta de pago haya sido por error de la pagaduría o la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, Estos se cobrarán sobre el capital de las cuotas en mora.

ARTÍCULO 26º. CONTROL DE INVERSIÓN: la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, se reserva el derecho y libertad de inspeccionar el cumplimiento de las inversiones para las cuales fue otorgado el crédito por cualquier medio que considere adecuado. Si se demuestra incumplimiento, falsedad en la información o morosidad en la atención al pago de la deuda, se aplicarán las sanciones que el Estatuto y éste Reglamento señalan, pudiendo la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, declarar vencida la deuda y exigir el reintegro inmediato del saldo insoluto.

CAPITULO VI

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE

ARTÍCULO 27º. DOCUMENTOS: Todos los créditos de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, se tramitarán mediante formulario de solicitud de crédito suministrado por la Asociación Mutual, que el asociado(a) debe diligenciar, anexando además:

27º.1. Firma del pagaré y la libranza, acompañado con la(s) huella(s) dactilar correspondiente y legible.

27º.2. Diligenciar en su totalidad los formatos de liquidación y solicitud de crédito, sin enmendaduras, con datos comprobables, anexando la documentación completa y presentarla con anterioridad y previa verificación de datos por la instancia correspondiente.

27º.3. Para las pagadurías, original del desprendible del último de pago del deudor principal y una (1) copia para el deudor(es) solidario(s).

27º.4. Una (1) fotocopia de la cédula del deudor y deudor(es) Solidario(s).

27º.5. Estado de cuenta del ahorro permanente, del(los) deudor (res).

27º.6. Suscribir los seguros cuando corresponda.

27º.7. Fotocopia del acto Administrativo de nombramiento.

27º.8. Garantías reales dependiendo de la modalidad del crédito.

27º.9- Por ningún motivo se recibirán solicitudes de crédito incompletas

ARTÍCULO 28º. TRAMITES: El procedimiento para la aprobación de un crédito requiere el siguiente proceso:

28º.1. Entrega por parte de crédito de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, del estado de cuenta del asociado(a).

28º.2. Concepto de estudio y aprobación del Comité de Crédito según monto.

28º.3. Revisión y análisis de la documentación por parte del Comité de Crédito o del representante legal cuando se trate de créditos aprobados por él.

28º.4. Revisión y aprobación de Libranza por parte de las pagadurías.

28°.5. Reporte de la Novedad a las pagadurías.

28°.6. Elaboración y entrega del Cheque y/o transacciones electrónicas al Asociado, de acuerdo a la programación establecida por la Administración.

PARÁGRAFO 1°. Las solicitudes de crédito serán sometidas a estudio y aprobación en el estricto orden en que sean presentadas por el peticionario, por lo que en el momento de la radicación se señalará la fecha completa, la hora en que son radicados y se les asignará un número serial de radicación, por medio de las anotaciones correspondientes.

PARÁGRAFO 2°. La radicación de las solicitudes de créditos debidamente diligenciadas deberá cumplir con el proceso de estudio que exige el presente reglamento y no obliga en ningún momento a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, para efectos de su aprobación.

ARTÍCULO 29°. DESISTIMIENTO: En caso de desistir del crédito debe hacerlo por escrito antes del desembolso del crédito, en caso contrario deberá cancelar los costos administrativos y financieros respectivos.

ARTÍCULO 30°. GARANTÍAS: Todo Crédito debe ser respaldado con la libranza y pagaré, implementada por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, con destino a la pagaduría, por el deudor y /o deudores solidarios. Además, deberá constituir las garantías que se exijan por cada modalidad de crédito.

30°.1. REALES

30°.1.1. HIPOTECA: Es el gravamen que se constituye sobre un bien inmueble, elevado a la categoría de Escritura Pública. La hipoteca se debe constituir solamente en primer grado y por un mínimo del CIENTO CINCUENTA PORCIENTO (150%) sobre el monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el avalúo que practicará un perito experto designado por la Mutual y el bien ofrecido en garantía deberá ser protegido con una póliza de seguros contra los riesgos de incendio, terremoto.

30°.1.2. PRENDA: Se constituye sobre activos muebles como maquinaria, vehículos y equipos. La prenda se constituye sin tenencia y el valor debe ser del CIENTO CINCUENTA PORCIENTO (150%) sobre el monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el avalúo que practicará un perito experto designado por la Mutual, dicha prenda deberá ser protegido con una póliza de seguros contra todo riesgo.

PARÁGRAFO 1°. Los plazos de liquidación para los pagos y las tasas de interés de créditos hipotecarios se establecerán según el proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2°. En caso de recibirse un vehículo como garantía prenda, la pignoración sin tenencia, debe recaer exclusivamente sobre automotores último modelo y su valor comercial del activo estará dado por el valor registrado en la factura comercial y/ o avalúo practicado por un experto designado por la Mutual. Esta respalda hasta el SETENTA PORCIENTO (70%) del valor comercial y se debe garantizar una póliza de seguro contra todo riesgo durante la vigencia del crédito.

30°.2. PERSONALES

30°.2.1. Dentro del mismo pagaré o en libranza separada se autorizará a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, para disponer de los salarios y prestaciones legales incluidas los fondos de cesantías y pensiones hasta donde lo permita la ley,

para garantizar las obligaciones con **la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.**

30º.2.2. El Pagaré y libranza sólo será autenticado cuando el Deudor principal y/o Deudor Solidario, no puedan firmar dicho documento directamente en las oficinas de **la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.**

ARTÍCULO 31º.En el caso que los titulares del derecho de dominio sobre el bien prometido en garantía sean dos (2) o más personas en común y pro indiviso, deberán constituir todos el gravamen hipotecario o prendario.

ARTÍCULO 32º.Cuando el crédito es garantizado con una hipotecaLa minuta será entregada por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN,** UNA (1) vez aprobado el crédito y los recursos se girarán UNA (1) vez registrada la escritura de hipoteca.

ARTÍCULO 33º. El(Los) deudor(es) según la línea de Crédito y su cuantía, respaldará sus obligaciones con el ahorro, Así como con las prestaciones sociales legales, extralegales e indemnizaciones que se autoricen descontar en la libranza. Si el asociado(a) se desvincula de su empleo o pierde capacidad de endeudamiento, sin haber cancelado la totalidad de las obligaciones con la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN,** serecuperará la deuda a través de las garantías pactadas.

PARÁGRAFO 1º: En caso de retiro deldeudor o deudor solidario, se deberá proveer las garantías necesarias exigidas por **la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN,** para responder por la obligación respectiva.

ARTÍCULO 34º: Cuando al Deudor Solidario no le alcance la capacidad de pago exigida, se podrá adicionar otro, que sumados los ingresos le den la capacidad requerida. También puede adicionar un deudor solidario externo solvente, con capacidad de pago demostrado y dueño finca raíz, sujeto a estudio y aprobación, demostrando ingresos en la forma prevista en el presente reglamento.

ARTÍCULO 35º. Los Créditos de los Asociados(as) superiores a VEINTE (20) SMMLV que tengan como deudor(a) solidario(a) al cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos, deberán incluir otro deudor(a) solidario que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento cuando el estudio del crédito lo amerite a juicio del comité de crédito o el representante Legal. El segundo deudor(a) solidario(a) no se exigirá si el primero(a) tiene suficiente capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO 36º.Con el Objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus asociados(as) y para proteger a la entidad del riesgo de pérdida por el no pago de la cartera, la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN,** exigirá a susAsociados(as) la constitución de garantías personales y/o reales, dependiendo del monto del crédito, de la capacidad de pago y de la solvencia económica del asociado.

PARÁGRAFO 1.Los deudores solidarios pueden ser asociados(as) o no a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.** En los casos de deudores solidarios externos que no sean trabajadores de la educación, debe demostrarse la solvencia económica y capacidad de pago comprobable con desprendible, extractos bancarios y preferiblemente propietariosde finca raíz.

PARAGRAFO 2. En todo caso el bien inmueble dado en garantía hipotecaria debe estar libre de cualquier tipo de gravamen y en caso de propiedad horizontal debe aplicarse este mandato en relación con el porcentaje que le corresponda al respectivo inmueble en el área de construcción.

ARTÍCULO 37°. AVALÚO: El avalúo se determina, tanto para las garantías hipotecarias como para las prendadas, mediante firmas especializadas debidamente inscritas en la lonja de propiedad raíz, o entidades equivalentes según el caso. El costo del avalúo será a cargo del asociado, mediante cancelación directa a la firma evaluadora.

PARÁGRAFO 1º. Cuando se trate de vivienda nueva con constructora autorizada, se realizará visita de inspección ocular por parte de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.**

PARÁGRAFO 2º. El Valor de la Garantía Admisible cuando consista en hipoteca o prenda, el valor de mercado inicial será el del avalúo del bien dado en garantía al momento del otorgamiento del crédito; el Valor del bien no podrá ajustarse por métodos distintos al de un nuevo avalúo.

ARTÍCULO 38°. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA: Los documentos que el asociado(a) debe adjuntar, para soportar la garantía real, perfeccionar la garantía y así poder desembolsar el crédito son los siguientes:

38º.1. HIPOTECARIA

38º.1.1. Certificado de tradición y libertad no mayor de UN (1) mes de expedido.

38º.1.2. Fotocopia de la escritura.

38º.1.3. Fotocopia de los recibos de pago de la declaración del Impuesto Predial del último año o en su defecto el paz y salvo predial expedido por la entidad competente.

38º.1.4. El estudio de avalúo, expedido por las empresas especializadas y/o Persona natural inscritas en la lonja de propiedad raíz, que la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** determine.

38º.2. PRENDARIA

38º.2.1. Maquinaria

38º.2.1.1. Certificado de la cámara de comercio.

38º.2.1.2. Facturas, contratos o documentos de importación que comprueben la propiedad del bien.

38º.2.1.3. El estudio de avalúo, expedido por las empresas especializadas.

38º.2.2. Vehículos nuevos

38º.2.2.1. La factura pro forma.

38º.2.2.2. Póliza de la compañía de seguros sobre el valor del seguro contra todo riesgo.

38º.2.2.3. Fotocopia de la tarjeta de propiedad

38º.2.2.4. En caso de ser un vehículo importado se requiere el conocimiento de embarque expedido por Aduana.

PARAGRAFO. En ningún caso se desembolsará un crédito sin haber constituido legalmente las garantías exigidas en la aprobación.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 39º. MODALIDADES DE CRÉDITO: Se establecen las siguientes modalidades de crédito:

39º.1. Proyectos productivos.

39º.2. Crédito Programado:

39.2.1. Crédito Programado de apoyo a Proyectos de Vivienda de COOTRADECUN y en convenios

39.2.2. Crédito Programado para viajes y excursiones.

39.2.3. Crédito Programado para formación Académica

39º.3. Crédito para Compra de Seguros

39º.4. Crédito para Compra de Vehículo

39º.5. Crédito para Compra de Planes de Salud y Estética

39º.6. CREDIMUTUAL

ARTÍCULO 40º: MODALIDAD DE CREDITO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

40º.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) operaciones activas de crédito para la creación de proyectos productivos, entendidos como, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, para la explotación económica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.

PARÁGRAFO: La creación de los proyectos productivos debe ser organizada especialmente en empresas asociativas de carácter solidario, que permitan guardar la naturaleza de "COOTRADECUN" y la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, como Empresas Solidarias.

40º.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

40º.2.1. Capital de trabajo.

40º.2.2. Adquisición de activos.

40º.2.3. Adquisición maquinaria y equipos (nuevos y/o usados)

40º.2.4. Construcción de infraestructura

40º.2.5. Reparaciones locativas de la empresa constituida.

40º.2.6. Compra de vehículos (relacionados con la actividad).

40º.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que lleven como mínimo UN (1) año de afiliación continúa.

40º.4. Cuantía máxima: Hasta OCHENTA (80) SMMLV. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado el anterior totalmente.

40º.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, será de Treinta y seis (36) meses, con un periodo de gracia de seis (6) meses dentro de los cuales se causarán y cancelarán sólo intereses ; a partir del séptimo (7) mes se causará capital más intereses, siempre y cuando sea para iniciar el proyecto.

40º.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

40º.6.1. Ser asociado(a) con un mínimo de Un (1) años de antigüedad.

40°.6.2. Demostrar una capacitación en cursos de formulación de proyectos organizados por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, u otra entidad, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, así como el curso de inducción Mutual con una intensidad de veinte (20) horas.

40°.6.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de estar constituido el negocio.

40°.6.4. Para facilitar en forma oportuna el estudio y decisión del crédito, las solicitudes se presentaran con la siguiente información:

40°.6.4.1. Proyecto de factibilidad con sus características principales, incluyendo un flujo de caja proyectado al plazo de la solicitud del crédito, debidamente firmado por un profesional.

40.6.4.2. Balance del último año fiscal del proyecto de los socios si se está constituyendo el proyecto.

40°.6.4.3. Documento que acredite la calidad de propietario o arrendatario del predio donde se realizará la inversión.

40°.6.5. El Asociado podrá ahorrar en las diferentes líneas y este será tenido en cuenta para el otorgamiento del crédito.

40°.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas al análisis y estudio técnico que realice el Comité de Crédito.

41. MODALIDAD CRÉDITO PROGRAMADO DE APOYO A PROYECTOS DE VIVIENDA DE COOTRADECUN Y EN CONVENIOS

41°.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) operaciones activas de crédito para la adquisición de vivienda nueva, usada o lote para vivienda, a través de las diferentes líneas de Crédito en y con los convenios que tenga COOTRADECUN para el desarrollo de esta modalidad, con planes directos o indirectos y con recursos propios o endeudamiento bancario. Los créditos que se otorguen para vivienda serán otorgados por "COOTRADECUN" según convenio.

41°.2. Líneas de crédito: La financiación podrá ser con destino a:

41°.2.1. Vivienda para proyectos generados por la cooperativa.

41°.2.1.1 Créditos de vivienda para asociados de "COOTRADECUN" o convenios con otras entidades. Los asociados según su condición laboral, capacidad de endeudamiento y ahorro, podrán solicitar créditos de vivienda con garantía de hipoteca en primer grado, con los siguientes parámetros:

41°.2.2. Las formas de pago se establecerán por ventanilla u otros medios electrónicos con que cuente la Mutual y cuando llenen los requisitos básicos para estudio de títulos.

41°.2.3. Las tasas de interés estarán sujetas a lo aprobado por la Junta Directiva, no serán superiores a las vigentes del mercado de vivienda.

41°.2.4. Los plazos y las tasas de interés para la liquidación de un crédito estarán sujetos así: plazo máximo para pagos de crédito según convenio con COOTRADECUN y las tasas de interés las de vivienda según normas legales vigentes.

41°.3. Requisitos y documentos: Los créditos de vivienda se otorgaran siempre y cuando se realice y se cumpla con los requisitos básicos y documentos:

- 41º.3.1. Estudio previo al asociado: capacidad de endeudamiento y/o cupo de descuento.
- 41º.3.2. El promedio de los ahorros del último año del (la) asociado (a).
- 41º.3.3. Estudio del inmueble: estar libre de cualquier gravamen, obligación o limitación al dominio (hipotecas, embargos, patrimonios de familia etc.)
- 41º.3.4. Contemplar las zonas habilitadas.
- 41º.3.5. Ser asociado(a) hábil de **ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** mínimo durante un (1) año consecutivo.
- 41º.3.6. Original y copia del Certificado de Libertad y tradición.
- 41º.3.7. Fotocopia simple de escritura pública, conforme con la última anotación del certificado de libertad.
- 41º.3.8. Copia autenticada del contrato promesa de compraventa – excepto construcción en lote propio-
- 41º.3.9. Formulario de crédito, debidamente diligenciado.
- 41º.3.10. Fotocopia recibo de pago para práctica del avalúo.
- 41º.3.11. Póliza de seguro contra todo riesgo.
- 41º.4. Además acreditar ante **ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** la documentación específica que se exija:
 - 41º.5.1. **Para Compra de Vivienda Nueva por convenio.**
 - 41º.5.1.1. Original del Certificado de Libertad del predio a hipotecar.
 - 41º.5.1.2. Carta de subsidio de vivienda (si lo posee).
 - 41º.5.1.3. Licencia de Construcción y Urbanismo.
 - 41º.5.1.4. Permiso de ventas.

42. MODALIDAD CREDITO PROGRAMADO PARA VIAJES Y EXCURSIONES

42º.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) operaciones activas de crédito para desarrollar actividades de recreación y excursiones a nivel Nacional e Internacional. Se entiende por recreación y excursión la posibilidad que tiene el asociado y su Familia de viaje, recreación, descanso, intercambio Cultural, Ecológico, etc dentro y fuera del país.

PARÁGRAFO: Todo crédito para viajes y excursiones programado dependiendo la línea de crédito deberá cumplir los requerimientos exigidos por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** y la I.A.C. COOTRADETUR.

42º.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

- 42º.2.1. Compra de planes terrestres Nacionales.
- 42º.2.2. Compra de planes aéreos Nacionales e Internacionales.
- 42º.2.3. Compra de planes tipo Crucero.
- 42º.2.4. Compra de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales.

42º.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que lleven como mínimo Seis (6) meses de afiliación continúa.

42º.4. Cuantía máxima: Hasta VEINTE (20) SMMLV. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado el anterior totalmente.

42º.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, será de Veinticuatro (24) meses.

42º.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

42º.6.1. Ser asociado(a) con un mínimo de Tres (3) meses de antigüedad.

42º.6.2. Todos los documentos legales exigidos por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** y la I.A.C. COOTRADETUR.

42º.6.3. Para facilitar en forma oportuna el estudio y decisión del crédito, las solicitudes se presentaran con la siguiente información:

42º.6.3.1. Cotización realizada por la I.A.C. COOTRADETUR del plan de interés del solicitante.

42º.6.4 El Asociado mediante una cuenta de ahorro programado podrá ahorrar durante un tiempo pactado y la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** facilitara el monto faltante para cubrir los costos de tiquetes y/o plan turístico.

42º.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas al análisis y estudio técnico que realice el Comité de Crédito.

43. MODALIDAD CREDITO PROGRAMADO PARA FORMACION ACADÉMICA

43º.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) y su grupo familiar la formación educativa en sus diferentes niveles.

43º.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

43º.2.1. Educación media.

43º.2.2. Pregrado.

43.2.3 Pos grado (Especialización, Maestría y Doctorado)

43º.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) (Grupo Familiar) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que lleven como mínimo seis (6) meses de afiliación continúa.

43º.4. Cuantía máxima: Hasta Veinte (20) SMMLV. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado el anterior totalmente.

43º.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, será de Treinta y seis (36) meses.

43º.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

43º.6.1. Ser asociado(a) con un mínimo de TRES (3) meses de antigüedad.

43º.6.2. Copia autenticada de Formato de matrícula y/o otros gastos, expedidos por la respectiva Institución Educativa.

43º.6.3 Formulario de solicitud debidamente diligenciado y firmado

43º.6.4. El Asociado podrá ahorrar en las diferentes líneas y el promedio de los ahorros durante el último año será tenido en cuenta para el otorgamiento del crédito.

43º.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas al análisis y estudio técnico que realice el Representante Legal o el Comité de Crédito.

44°. MODALIDAD DE CREDITO PARA COMPRA DE SEGUROS.

44°.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) operaciones activas de crédito para la compra de seguros de diferentes líneas y cobertura con las entidades Aseguradoras con las que la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** tenga convenio y/o se firme en adelante.

44°.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

44°.2.1. Seguro Obligatorio de Vehículos SOAT

44°.2.2. Seguros Automóviles

44°.2.3. Seguros de Vida

44°.2.4. Seguros Educativos

44°.2.5. Seguros Generales

44°.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que lleven como mínimo Seis (6) meses de afiliación continúa.

44°.4. Cuantía máxima: Hasta Diez (10) SMMLV. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado el anterior totalmente.

44°.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, se determinará según el tipo de seguro y su cobertura, hasta Diez y ocho (18) meses.

44°.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

44°.6.1. Ser asociado(a) con un mínimo de TRES (3) meses de antigüedad.

44°.6.5. El Asociado podrá ahorrar en las diferentes líneas de ahorro este será tenido en cuenta para el otorgamiento del crédito.

44°.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas al análisis y estudio técnico que realice el Comité de Crédito o el Representante Legal.

45. MODALIDAD DE CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO

45°.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) operaciones activas de crédito para compra de vehículo nuevo o usado *ensamblado en Colombia o importado*.

45°.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

45.2.1. Compra de vehículo usado.

45°.2.2. Compra de vehículo ensamblado en Colombia o importado nuevo.

45°.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que lleven como mínimo Dos (2) años de afiliación continúa.

45°.4. Cuantía máxima: Hasta OCHENTA (80) SMMLV. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado el anterior totalmente.

45°.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, será de Cuarenta y Ocho (48) meses.

45°.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

45°.6.1. Ser asociado(a) con un mínimo de DOS (2) años de antigüedad.

45°.6.2. Carta de propiedad con el registro de la pignoración a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.**

45°.6.3. Fotocopia de los impuestos y/o Matrícula.

45°.6.4. Seguros contra todo riesgo Incluidos daños a terceros durante el tiempo de la pignoración.

45°.6.5. El Asociado podrá ahorrar en las diferentes líneas de ahorro el promedio del ahorrado durante el último año será tenido en cuenta para el otorgamiento del crédito.

45°.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas al análisis y estudio técnico que realice el Comité de Crédito.

46. MODALIDAD DE CREDITO PARA COMPRA DE PLANES DE SALUD Y ESTÉTICA

46°.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) operaciones activas de crédito y promover la mejora de la calidad de vida de los asociados(as) y su grupo familiar mediante la adquisición de planes de salud prepagada y complementarios de diferentes líneas y cobertura que sean ofrecidos por las entidades de Salud con las que la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN** tenga convenio y/o se firme en adelante.

46°.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

46.2.1. Planes de Medicina Prepagada.

46.2.2. Planes de Salud Preventiva

46.2.3. Planes complementarios en salud. (Especializada)

46.2.4. Salud Estética

46°.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, que lleven como mínimo Meses (6) meses de afiliación continúa.

46°.4. Cuantía máxima: Hasta DIEZ (10) SMMLV. Para tener acceso a un nuevo préstamo se debe haber cancelado el anterior totalmente.

46°.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, será de Doce (12) meses.

46°.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

46°.6.1. Ser asociado(a) con un mínimo de Tres (3) meses de antigüedad.

46°.6.2. Cotización emitida por la entidad de Salud donde se especifique el costo total del programa de interés.

46°.6.4. El Asociado podrá ahorrar en las diferentes líneas y el promedio de lo ahorrado durante el último año será tenido en cuenta para el otorgamiento del crédito.

46°.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas al análisis y estudio técnico que realice el Comité de Crédito o el Representante Legal.

47. MODALIDAD CREDIMUTUAL

47°.1. Objetivo específico: Tiene como fin impulsar en los asociados(as) y su grupo familiar la solución de necesidades prioritarias en el contexto familiar a través del programa promocional.

47°.2. Destino: La financiación podrá ser con destino a:

47°.2.1. Equipamiento.

47°.2.2 Gastos personales

47°.3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios todos los asociados(as) (Grupo Familiar) hábiles de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, afiliados a la Mutual, con las modificaciones que la Junta Directiva apruebe.

47°.4. Cuantía máxima: Hasta Veinte(20) SMMLV.

47°.5. Plazo: El tiempo máximo que se concede para la cancelación de este crédito, treinta y seis (36) meses.

47°.6. Requisitos y documentos: Para dar trámite a las solicitudes de crédito por este programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

47°.6.1. Ser asociado(a)

47°.6.2. Tener capacidad de pago.

47°.6.2. Tener en cualquiera de las modalidades de ahorro un monto mínimo de \$100.000 (Cien mil pesos)

47°.7. Aprobación: La aprobación de la solicitud de Crédito por este programa y la cuantía, estarán sujetas a las políticas de la Mutual y ejecución del Representante Legal.

ARTÍCULO 48 °: El Asociado autoriza el endoso de los pagares y su respectiva libranza a favor de otras entidades del sector Cooperativo, de COOTRADECUN o entidades financieras, previo estudio financiero, de mercado y autorización de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.

ARTÍCULO 49°: PRIORIDAD DE LOS GIROS DE CRÉDITOS: La Dirección programará el giro de créditos para que se otorgue a los asociados(as) en el menor término posible, atendiendo a una planeación y al flujo de caja. La prelación de los giros será:

49°.1. CREDIMUTUAL

49°.2 Crédito para Compra de Planes de Salud y Estética

49°.3. Crédito Programado para formación académica

49°.4 Crédito para Compra de Seguros

49°.5. Crédito programado para viajes y excursiones.

49°.6. Crédito Proyectos productivos.

49°.7. Crédito para Compra de Vehículo

49°.8. Crédito Programado de apoyo a Proyectos de Vivienda de COOTRADECUN y en convenios, serán desembolsados por "COOTRADECUN".

PARAGRAFO 1. Los desembolsos de cada uno de los créditos dependerán del orden de radicación, flujo de caja, las garantías que lo respaldan y la liquidez de la ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN.

PARAGRAFO 2. Los créditos de los asociados independientes, deberán acreditar codeudores solidarios propietarios de finca raíz, capacidad de endeudamiento **y capacidad de pago**

PARÁGRAFO 3: Los créditos se podrán prepagar total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales, el beneficiario decidirá si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación

CAPITULO VII

SANCIONES.

ARTÍCULO 50º: RÉGIMEN DE SANCIONES: Además de las contempladas en el estatuto, las que se aplicarán preferencialmente, será comunicado a la Junta de Control Social quien dará cumplimiento al proceso disciplinario establecido en el estatuto. Se consideran causales de sanción por utilización inadecuada de los créditos las siguientes:

50º.1. Falsedad en los documentos o datos suministrados para la tramitación de un crédito, La cual se sancionará la primera vez con amonestación escrita y sanción por dos (2) años de suspensión de los servicios de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, en caso de reincidir se excluirá de la **ASOCIACIÓN MUTUAL**.

50º.2. Toda solicitud de crédito aprobada e informada al asociado, que no sea utilizado en el término de quince (15) días calendario, será anulada.

50º.3. Cuando el asociado(a) deje de cancelar tres (3) cuotas consecutivas se dará por vencida la obligación y se solicitará la cancelación total del saldo, de conformidad con lo normado en la ley 546 de 1999.

50º.4. Un crédito entrará en mora, cuando el asociado(a) por cualquier circunstancia deja de cancelar una cuota o más de su obligación a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**. Este evento dará lugar al cobro de interés por mora desde el momento en que dejó de cancelar la primera cuota, estos se cobrarán sobre el valor total de la cuota, incluido abono a capital e interés corriente. Excepto cuando la mora no sea por culpa o dolo del asociado(a).

50º.5. El asociado(a) que se haya comprometido a cancelar este crédito por caja e incumpla su obligación y ésta se encuentre en cobro jurídico, no tendrá derecho a solicitar un nuevo crédito por esta modalidad hasta un (1) año después, siempre y cuando no se le declare la exclusión con base en lo establecido en el Estatuto.

50º.6. Cuando el Deudor de un crédito se encuentre en mora, igualmente se hará extensivo a los deudores solidarios, las inhabilidades del deudor principal, como no tener acceso a un nuevo crédito, ni a ningún otro beneficio establecido por la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, hasta tanto el deudor no cancele las cuotas en mora o la totalidad del crédito.

50º.7. En caso de cancelar obligaciones con cheques y éstos sean devueltos por causales de devolución imputables al girador, tendrán adicionalmente las siguientes sanciones:

50°7.1. Por primera vez: Una sanción de suspensión de UN (1) mes calendario para volver a utilizar los servicios de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, y el pago de un VEINTE PORCIENTO (20%) PORCIENTO del valor del cheque.

50°7.2. Por segunda vez: Una sanción de suspensión de DOS (2) meses para volver a utilizar los servicios y utilizar los aportes para la cancelación de las obligaciones a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, y el pago de un Veinte (20%) PORCIENTO del valor del cheque.

50°7.3. Por tercera vez: Perderá sus derechos por un lapso de UN (1) año para usar los servicios de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, y el pago de un VEINTE (20%) PORCIENTO del valor del cheque.

50.7.4. Por cuarta vez: Se dará la exclusión

PARAGRAFO: Este régimen sancionatorio se ajustará en todo caso a lo estipulado en el estatuto de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EDUCADORES-MUTUAL COOTRADECUN**, **COOTRADECUN** en materia disciplinaria.

ARTÍCULO 51°. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán aplicando los Principios Mutualistas y las normas que regulan la actividad Financiera de Ahorro y Crédito desarrollada por las Asociaciones Mutuales y por las normas que regulan casos similares en otras instituciones.

ARTÍCULO 52°. El presente reglamento de Crédito rige a partir de la fecha de su aprobación y publicitación. Dado en Bogotá, D. C. a los 23 días del mes de Septiembre de 2011, según Acta N° 004 de Septiembre 23 de 2011

Publíquese y cúmplase.

JUNTA DIRECTIVA.
ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES- MUTUAL COOTRADECUN

CARLOS ARTURO RICO GODOY

PRESIDENTE

BLANCA CECILIA PEDREROS OSPINA

SECRETARIA